



Municipalidad de Lobos

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Lobos, 26 de diciembre de 1984.-

Señor Intendente Municipal
Don José Roberto Piccone.
Lobos-s/d.-

REFERENCIA : 239/84

De nuestra consideración:

Cumplimos en dirigirnos a Ud. con el fin de hacer de su conocimiento que este Honorable Cuerpo sancionó en fecha 21.12.1984, el siguiente texto de:

-.ORDENANZA.-

Artículo 1°.- Prohíbese la exhibición directa al público de diarios, revistas, fotografías, pinturas, grabados, dibujos, vistas y cualquier otro medio gráfico que ostente desnudos totales o parciales como así también imágenes obscenas o pornográficas.

Artículo 2°.- La infracción a la presente ordenanza será castigada en primera instancia con multa de \$a 500 y secuestro de los ejemplares mencionados en el artículo anterior. La reincidencia hará pasible al infractor de multa de \$a 1.000.-, secuestro de ejemplares y clausura por tres días del local o negocio. Cada nueva infracción será castigada con multa doble que ña anterior, secuestro de los ejemplares y clausura de hasta cinco días.-

Artículo 3°.- La multas se actualizarán en forma mensual de acuerdo a los índices usuales en materia de sanciones,-

Artículo 4°.- De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO. Firmado Manuel Marfa Manin -Vicepresidente en ejercicio. Juan José Scasso - Secretario.-

Sin otro particular, saludamos a Ud. muy atentamente.

Juan José Scasso
SECRETARIO H. C. D.



Humberto H. Magliano
PRESIDENTE H. C. D.